

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No. 10 del 29 de septiembre de 2023**

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **HGR-12581**, se ha proferido el Auto PARC No. 427 del 29 de septiembre de 2023, que dice:

El 01 de octubre de 2009 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, suscribió el Contrato de Concesión No. HGR-12581, con el señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área de 40,58855 hectáreas ubicada en jurisdicción de los Municipios de JAMUNDÍ y VILLA RICA en los Departamentos del VALLE DEL CAUCA y CAUCA, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional la cual se surtió el 23 de abril de 2010.

Mediante Resolución No GSC-ZO-0144 del 11 de junio de 2014, se impone multa al señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, en calidad del titular del Contrato de Concesión No HGR-12581 por la suma de un MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.232.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales vigentes 2014, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental del proyecto minero o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental.

El contrato de concesión No. HGR-12581, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante AUTO PARC-852-15 del 6 de agosto de 2015, para la explotación de Arenas y Gravas de Río, con una producción anual de 12.000m³, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. HGR-12581, se Clasifica en el Rango de Pequeña Minería.

Mediante oficio radicado con el No. 20231002637212 del 21 de septiembre de 2023, el señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, actuando en calidad de titular del contrato de concesión No. HGR-12581, presentó solicitud de amparo administrativo contra personas indeterminadas bajo los siguientes argumentos:

“...La actividad de minería ilegal fue evidenciada el día 20 de septiembre en horas de la mañana 11:00 AM, mientras se realizaba el alistamiento de la draga para iniciar labores, vimos la presencia de herramientas como bandas, motobomba, Mini draga, bote con motor fuera de borda con los que sacan oro (adjunto evidencia fotográfica). El lugar donde se realiza la explotación ilegal, se ubica sobre la margen derecha del Río Cauca aguas abajo, en las coordenadas referenciadas en origen nacional X=4614335,2673 Y=1916575,0159.

También se evidencio en la hacienda Venecia en la orilla del rio sobre el Valle del Cauca, que está contemplada dentro de mi polígono, la presencia de una retroexcavadora sacando material del rio con ayuda de una volqueta y un buldócer arrumando material hacia la orilla del rio cambiando así la geomorfología y comprometiendo el cauce del mismo dañando la hidráulica natural que trae.

Como titular minero tengo obligaciones y responsabilidades ambientales como controlar el equilibrio morfológico del área de explotación, evitando la socavación y erosión del cauce del Río Cauca y de los thalwegs. Esta actividad ilegal de terceros compromete el área otorgada, afectando ambientalmente el área que debo proteger, conservar y cuidar.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No. 10 del 29 de septiembre de 2023

Hoja 2 de 2

Por todo lo anterior estoy interponiendo ante ustedes como Autoridad este AMPARO ADMINISTRATIVO como lo establece el Capítulo XXVII del Código de Minas- Ley 685 de 2001 para que impidan el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio, contra el derecho que se me consagra como titular minero al estar estas personas realizando su actividad minera dentro de mi área otorgada legalmente bajo el título HGR-12581”

Junto a la solicitud se anexaron pruebas fotográficas de lo expuesto.

De acuerdo con lo anterior, conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso, proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **jueves 19 de octubre de 2023 a las 9:00 am**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de **Villa Rica**, departamento del Cauca.

En aras de garantizar un debido proceso, se informa a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se notificarán conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Villa Rica Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Igualmente, se procederá a notificar a las personas indeterminadas fijando el correspondiente Edicto y Aviso en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el lunes 02 de octubre de 2023 y se desfijará el día martes 03 de octubre de 2023 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Villa Rica, departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación, para notificar a las personas indeterminadas.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Villa Rica, departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere al querellante ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por el Alcalde Municipal de Villa Rica, departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Y para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** a partir del día **lunes 2 de octubre de 2023 y se desfijará el día miércoles 4 de octubre de 2023** en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Villa Rica, Departamento del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado Par Cal